

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

DEL PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

I. Fundamentación del Informe

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrán en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, marca un punto de inflexión en cuanto a la estrategia a abordar para impulsar la igualdad de género desde las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía. Dicha estrategia, de acuerdo a lo establecido en el ámbito europeo y estatal, viene marcada por la integración transversal del principio de igualdad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las intervenciones públicas, con la finalidad última de conseguir que el efecto de las mismas sea positivo para la ciudadanía, respondiendo a los intereses de mujeres y hombres de forma igualitaria.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, el cual contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación de impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.



| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | Ry71i6848Z5LIE5DoGZReC7TERa5mK | Fecha | 08/04/2021 |
| Firmado Por | MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/2 |



II. Contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género

II.1. Legislación vigente en materia de igualdad de género

- Sobre la transversalidad de género: Art. 5 de la Ley 12 /2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Sobre la evaluación del impacto de género:
 - a. Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
 - b. Artículo 6 de la Ley 12 /2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Sobre la conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Artículo 37.2 de la Ley 12 /2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Sobre el lenguaje administrativo no sexista: Artículo 9 de la Ley 12 /2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

II.2. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con el proyecto de Orden.

Este proyecto de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, tiene carácter organizativo interno, adaptando la misma a las exigencias establecidas en el Decreto 171/20 de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

II.3. Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 171/20 de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, al regular en este proyecto normativo la organización funcional de la seguridad interior y de la seguridad TIC, se ha establecido la obligación de respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de estos órganos. Por último en su redacción se ha utilizado lenguaje no sexista, empleando términos genéricos para englobar al masculino y al femenino siempre que ha sido posible, o, en su caso, ambos géneros.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | Ry71i6848Z5LIE5DoGZReC7TERa5mK | Fecha | 08/04/2021 |
| Firmado Por | MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/2 |

